

Discurso lanzamiento libro: “Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol en Chile. Diagnóstico y Proyecciones.”

Miércoles 24 de agosto de 2016

La droga lo corroe todo y no es solo un millonario negocio para quienes controlan su tráfico sino que además está detrás de la violencia y pobreza en la que vive sumida una significativa parte de la población de países desiguales como el nuestro. El involucramiento en el negocio o en el consumo de la droga es para muchos una de sus escasas alternativas disponibles. Y qué duda cabe de que el involucramiento en hechos ilícitos viene muchas veces de la mano del círculo en el que muchos se encuentran atrapados, dadas sus condiciones actuales de vida.

¿Podemos ver a quien ha delinquido en estas circunstancias como un adversario de la sociedad? ¿En qué medida es compartida la responsabilidad por la situación a la que han llegado dichas personas y cómo puede dar cuenta de aquello nuestra justicia penal? La creación de los Tribunales de Tratamiento de drogas es una respuesta a esta pregunta y constituye un avance positivo hacia un nuevo enfoque de justicia cuyos resultados nos interesa profundamente conocer.

Quizás los primeros antecedentes de incorporación del tratamiento de la drogadicción en el marco de procesos judiciales los encontramos en ciertos programas llevados adelante durante los años sesenta en Estados Unidos de Norte América. Hacia 1966 se dictaría en dicho país la Ley de Rehabilitación de Adictos a los Narcóticos, que permitió a todos los estados implementar programas de tratamiento, en ese entonces, de carácter coercitivo. En muchos estados el tratamiento se proveía al interior de las prisiones¹. Luego, durante los años setenta, vendría una etapa de aproximaciones de corte más punitivo al fenómeno. De este periodo son las famosas leyes de drogas de Rockefeller, que con rigor castigaban con 15 años de prisión a quien fuera condenado por la venta de dos onzas o por la posesión de cuatro onzas de narcóticos. Solo en las décadas posteriores se empezaría a esbozar la idea de contar con Cortes de tratamiento de drogas que operaran desde un enfoque de justicia terapéutica².

¹ Tiger, R. Drug Courts and the Logic of Coerced Treatment. *Sociological Forum*, Vol. 26, No. 1 (MARCH 2011), p. 170-171.

² *Ibíd.*, p. 171.

Los primeros experimentos de Cortes de tratamiento de drogas durante los años ochenta vieron el problema no solo como uno de aplicación de la ley penal sino también como un problema de salud pública en el que los tribunales podían jugar un rol relevante. Se complementa entonces el rol de adjudicación de las Cortes con un rol de involucramiento con un problema social que por lo demás estaba impactando la efectividad de la institucionalidad judicial³. En efecto, parte del diagnóstico que provocó estos cambios consistía en la incapacidad del Poder Judicial de absorber todos los casos de ilícitos vinculados a narcóticos y la ineficacia de las sanciones.

Como sabemos, en Chile el programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas comenzó en 2004, con un plan piloto en Valparaíso, a cargo del Ministerio Público. El principal objetivo fue abandonar el enfoque adversarial y reemplazarlo por uno basado en la justicia terapéutica, ofreciendo tratamiento y rehabilitación supervisado judicialmente a consumidores problemáticos de drogas que han cometido delitos por primera vez, bajo el mecanismo de la suspensión condicional del procedimiento. El sistema implica una supervisión judicial constante de cada caso, lo que se hace también con un equipo de trabajo altamente coordinado. Cabe decir también, que este sistema no es uno de tratamiento coercitivo, sino que se basa en el acuerdo entre imputado y Ministerio Público, requiriéndose la aprobación del Juez de Garantía.

Probablemente los principales desafíos que ha tenido este programa han sido ampliar su cobertura y conocer la efectividad del mismo, esperando que se produzcan cambios respecto de la reducción de la reincidencia de infractores y del consumo problemático de drogas. En este segundo plano contribuye el estudio del Poder Judicial que hoy estamos presentando al país, para conocer las debilidades y fortalezas del programa y contar con mejor información para medir el impacto de éste en los imputados.

La intuición que en buena medida corrobora el estudio que hoy presentamos es que el Programa de los Tribunales de Tratamiento de Drogas ha logrado ser una alternativa al encarcelamiento para infractores penales dependientes de drogas o alcohol, que mediante la supervisión directa de éstos promueve un mejor uso de los recursos públicos, una disminución de la reincidencia, de las recaídas en el consumo de drogas o alcohol y una disminución de la población penitenciaria. Estos avances nos confirman que es posible pensar en un sistema penal donde coincidan los intereses de la sociedad con los intereses del delincuente; donde vaya en interés de todos la resocialización de quienes cometen un delito, la reforma del sistema carcelario y el enfrentamiento de las raíces del delito. El dinero invertido en la reincorporación del

³ Mahoney, B. Drug Courts: What Have We Learned So Far? *The Justice System Journal*, Vol. 17, No. 1, Swift and Effective Justice: New Approaches to Drug Cases in the States (1994), p. 130.

delincuente a la vida en comunidad y en el mejoramiento de las condiciones sociales se puede compensar con índices más bajos de delito y una sociedad más integrada⁴.

Estamos expectantes ante la presentación de los resultados de este estudio y los comentarios de los expositores que hoy nos acompañan. Asimismo, celebramos lo que ha sido hasta ahora la experiencia de los Tribunales de Tratamiento de Drogas y Alcohol en Chile. No obstante, no podemos olvidar que esta es una herramienta entre muchas otras que necesitamos para combatir uno de los problemas más serios y complejos que aquejan a nuestra sociedad. No olvidemos que detrás de muchos de quienes infringen la ley hay historias y circunstancias que los han sumido en una condición de la que somos todos responsables.

⁴ Garland. David. La cultura del control. Barcelona, Editorial Gedisa, 2005, pp. 294-295.